



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 124 -MDSM-2011-MDSM-A

San Marcos, 12 de enero del 2011

POR CUANTO

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Marcos en su Sesión Ordinaria Nº 01-2011-MDSM, realizado el 11 de Enero del presente año aprobó la siguiente resolución;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley Nº 27972 – Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad al Título Preliminar en su artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que habiéndose presentado una serie de denuncias en contra de nuestra Municipalidad por parte de algunas municipalidades de los Centros poblados, como son las demandas de los municipios de Huaripampa y Challhuayaco. Dichas denuncias eran de carácter ilegal al no contar estos municipios con la facultad legal de solicitar embargos coactivos;

Que, en función de las atribuciones que la ley me confiere, en la que se encuentra defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos. Estando a las facultades conferidas por el numeral 1 del art. 9 y los numerales 1 y 3 del Art. 20 de la Ley 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR al Procurador Municipal interponer recursos legales contra aquellos que han incurrido en delito, contra los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASAE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE